

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1928

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Felicísimo de Juan Sáez, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de la actividad de Taller de reparación de motocicletas, en local sito en la calle Vasco de Quiroga, 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 27 de mayo de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.929

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Juan Ramón García Medina, en nombre de Comercializada Raza Avileña S. Coop. Ltda., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de la actividad de Carnicería Salchichera, en local sito en calle Arévalo, 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 27 de mayo de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.842

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos nº 433/87, seguidos a instancia de don Juan Manuel Sevillano Mateos y otro contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otros, sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de INAR, S.A. y de don Leopoldo Doadrio Marsal y don Miguel González Prado, se ha dictado con fecha dieciocho de mayo del actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Juan Manuel Sevillano Mateos y D. Rafael Balbino Zurdo, asistidos del letrado D.ª Am-

paro Zamora y como demandados Ministerio de Trabajo y S. Social y Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y S. Social, representados por el Sr. Abogado del Estado, INAR, S.A. y D. Leopoldo Doadrio Marsal y D. Miguel González Prado, que no comparece sobre cantidad.

FALLO: Que estimando la prescripción alegada y sin entrar en el fondo del asunto debo absolver y absuelvo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Avila, Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial, a INAR, S.A. y a los interventores judiciales en la suspensión de pagos don Leopoldo Doadrio Marsal y D. Miguel González Prado de la demanda interpuesta por don Juan Manuel Sevillano Mateos y don Rafael Balbino Zurdo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, entregue en la Secretaría, resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la c/c nº 0103492-3 que bajo la denominación de "Recursos de Suplicación" tiene abierta la Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Avila oficina principal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de INAR, S.A. y de don Leopoldo Doadrio Marsal y don Miguel González Prado, por medio del presente EDICTO se les notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra

a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*.

---00o---

Número 1.843

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos nº 65/88, seguidos a instancia de don Alberto Azañedo García y otros contra la Dirección Provincial de Trabajo y otros sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de D. Marcos Sánchez del Rosal, se ha dictado con fecha dieciocho de mayo del actual, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes D. Agapito Rodríguez Arcones, D. Fernando Peña Pablo, D. Antonio García Guadaño, D. Cándido García Guadaño y D. Francisco Barbero Arcones, asistidos de la Letrado D.^a Amparo Zamora y como demandados la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social y Ministerio de Trabajo y S. Social, representados por el Sr. Abogado del Estado y D. Marcos Sánchez del Rosal, que no comparece pese haber sido citado en legal forma e incomparece D. Alberto Azañedo García, a quien se le tiene por desistido, sobre cantidad.

FALLO.—Que estimando las demandas interpuestas por los que a continuación se expresan contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría del Fondo de Garantía Salarial y contra la empresa Marcos Sánchez del Rosal, debo condenar y condeno a estos a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A.D. Alberto Azañedo García 223.540

A D. Agapito Rodríguez Arcones 198.354.

A D. Fernando Peña Pablo 223.540

A D. Antonio García Guadaño 217.633.

A D. Cándido García Guadaño 223.042

A D. Francisco Barbero Arcones 198.314

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, entregue en la Secretaría, resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la c/c, nº 0103492-3 que bajo la denominación de "Recursos de Suplicación" tiene abierta la Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Avila oficina principal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de D. Marcos Sánchez del Rosal, por medio del presente EDICTO se les notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*.

---00o---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de El Fresno.

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto en el R.D. 781/86, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la presente:

ORDENANZA Nº 7

REGULA LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONCESION DE SEPULTURAS

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local, apro-

bado por R.D. 781/86, y lo establecido en el número 17 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal, en la zona de nueva ampliación.

I.—HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.—Constituye objeto de este tributo:

a) La utilización de los distintos servicios establecidos en el Cementerio Municipal y especificados en las correspondientes tarifas.

II.—OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que se autorice la utilización de los bienes e instalaciones.

Artículo 3.—Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de los servicios, instalaciones o bienes del cementerio municipal, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

III.—BASE IMPONIBLE

Artículo 4.—La Base Imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, instalaciones o bienes solicitados en relación con el tiempo de prestación de los mismos y la naturaleza del solicitante o su lugar de residencia.

IV.—TARIFAS

Artículo 5.—Los servicios sujetos a gravamen y el importe de estos son los que a continuación se relacionan:

1.—Sepulturas temporales por 50 años:

1.a. Para residentes locales, 35.000 pesetas.

2.a. Para no residentes locales, 70.000 pesetas.

2.—Se entenderá por vecino no residente aquel que no ostente la condición efectiva de serlo o no está empadronado con seis meses de antelación a la prestación del servicio.

3.—A criterio del Ayuntamiento se podrá asimilar a "vecino residente" al que proveniente de otra localidad y residiendo efectivamente en ésta, y que por el óbito no halla cumplido aún los seis meses requeridos, o aquel que reúna las distintas condiciones de naturaleza o

particulares que a juicio del Ayuntamiento se puedan asimilar.

V.—NORMAS DE GESTION

Artículo 6.—Las sepulturas de nueva creación serán entregadas tapiadas lateralmente a un ladrillo con las medidas determinadas en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 1974.

Artículo 7.—La adquisición de una sepultura temporal no significa venta del terreno, sino que representa la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres y restos inhumados.

Se entenderá sepultura temporal la cedida por el plazo establecido, transcurrido este plazo sin que los tenedores hayan solicitado prórroga se entenderá que renuncian a la misma, en cuyo caso los restos cadavéricos que hubiere en ella serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

El plazo de solicitud de prórroga será desde el día de caducidad hasta transcurridos treinta días.

Artículo 8.—Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos, así como su enterramiento.

Artículo 9.—Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones y exhumaciones, colocación de lápidas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 10.—Se podrán depositar un máximo de tres cadáveres en cada sepultura a designación del titular, de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 11.—Podrán concederse sepulturas para enterramientos no inmediatos, mediante un aumento del 100% sobre las tarifas vigentes, con la obligación de conservarla en perfecto estado y colocar una lápida provisional con la inscripción de "Adquirida" o "Propiedad de don Fulano de Tal". Reservándose este Ayuntamiento en Pleno la facultad de conceder sepulturas no inmediatas y para personas que fallezcan fuera del municipio que no sean residentes, según las posibilidades que existan para ello. Los acuerdos se adoptarán con carácter general y no para cada caso concreto.

Artículo 12. Estarán exentos de pago de enterramiento las personas vecinas de la localidad, pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

Artículo 13.—Cuando las sepulturas, y en general todos los lugares dedicados a enterramiento, sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con el consiguiente peligro y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Artículo 14.—No serán permitidos los traspasos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno Municipal, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y cesionario en prueba de conformidad. No obstante todos los traspasos que autorice el señor alcalde, digo el Ayuntamiento, se entenderán sin perjuicio de terceros, es decir sólo a efectos administrativos.

Artículo 15.—Quedan reconocidos los traspasos por título de herencia o legado y por sucesión intestada. En caso de sucesión intestada se considerará impersonal el título de propiedad, por lo que los presuntos herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos, la persona a cuyo favor quede el título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación, firmada por todos, en la que funden su derecho.

Artículo 16.—Los derechos señalados en la tarifa se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza. No tramitándose ninguna nueva autorización mientras el solicitante tenga pendiente de pago los derechos de otras autorizaciones municipales.

Artículo 17.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

VI.—INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18.—Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán en la forma dispuesta en la legislación general tributaria del Estado, en la Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

VII.—PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 19.—Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia del Pleno Municipal.

VIII.—DISPOSICION ADICIONAL

Artículo 20.—Las tarifas de la presente ordenanza, habida cuenta de la construcción periódica de varias fosas al año por el Ayuntamiento sufrirá modificación en igual cuantía para las nuevas fosas que el importe de la construcción de otra igual en el momento, o bien sufrirán un incremento igual al incremento porcentual de los precios de consumo que fije el I.N.E., por año, a aplicar sobre la tarifa ya establecida.

IX.—DISPOSICION FINAL

Unica.—La presente Ordenanza que consta de 20 artículos y una disposición final única, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 17-3-88, y ordenada su publicación en el B.O.P. por espacio de un mes, a efectos de oír las reclamaciones oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación en ausencia de reclamaciones, entrando en este caso en vigor a los treinta días desde el de su publicación en el B.O.P., hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Firmas, Ilegibles.

- a) Plazo de exposición: Un mes.
- b) Oficina presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

Dado en El Fresno, a 24 de mayo de 1988.

El alcalde, José María Gómez Martín.

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

A N U N C I O

En la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, la Modificación al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 1988.

En Bercial de Zapardiel, a 30 de mayo de 1988.

El Presidente, *Luis Arévalo Rodríguez*.

—1.892

Ayuntamiento de Solosancho

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que debieran presentarse ante el pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días, si al término del período de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Solosancho, a 26 de mayo de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.893

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1988

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio

de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1988.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 citada y 447.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 447.2, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registró General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Bercial de Zapardiel, a 30 de mayo de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.894

Ayuntamiento de Narros del Puerto

A N U N C I O

Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario; Administración del Patrimonio y Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1987.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario, Cuenta de Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1987, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.

En Narros del Puerto, a 25 de mayo de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.895

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1988

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1988, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1988:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 423.641.
2. Impuestos indirectos, pesetas 160.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 883.653.
4. Transferencias corrientes, 1.324.366 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 143.931.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.242.000 pesetas.
- Total ingresos, 4.177.591 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.090.781 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.696.110 pesetas.

3. Intereses, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.242.000.

9. Variación de pasivos financieros, 48.700 pesetas.

Total gastos, 4.177.591 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1988:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario: 1 plaza.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18.4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de Gómez, a 30 de mayo de 1988.

El Presidente, *Ilegible.*

—1.932

Ayuntamiento de Cabizuela

E D I C T O

Se hace público para general conocimiento, que contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 1988, por el que se efectuó la aprobación inicial de la Plantilla de esta Entidad para el presente ejercicio 1988, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a dar publicidad a la plantilla de personal

de este Ayuntamiento, aprobada, la cual tiene vigencia con efectos de 1 de enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1988.

DE HABILITACION NACIONAL

Denominación:

Secretario; número 1.

Grupo-B. Nivel-16.

PROPIOS DE LA CORPORACION

Denominación:

Administración General; n.º 1.

Grupo-C. Nivel.9.

OBSERVACIONES: Agrupado a efectos de sostenimiento de Secretario y Administrativo en común con Cabezas de Alambre, Constanzana, Donjimeno, San Vicente de Arévalo y Pedro Rodríguez.

Cabizuela, 17 de mayo de 1988.
El Alcalde, *Ernesto Martín Hernández.*

—1.934

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

E D I C T O

Se hace público para general conocimiento, que contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 1988, por el que se efectuó la aprobación inicial de la Plantilla de esta Entidad para el presente ejercicio 1988, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a dar publicidad a la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada, la cual tiene vigencia con efectos de 1 de enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1988.

DE HABILITACION NACIONAL

Denominación:

Secretario; número 1.
Grupo-B. Nivel-16.

PROPIOS DE LA CORPORACION

Denominación:

Administración General; n.º 1.
Grupo-C. Nivel.9.

OBSERVACIONES: Agrupado a efectos de sostenimiento de Secretario y Administrativo en común, con Cabizuela, Constanzana, Donjimeno, San Vicente de Arévalo y Pedro Rodríguez.

Cabezas de Alambre, 19 de mayo de 1988.

El Alcalde, *Euprecio Berlanas Martín.*

—1.935

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

E D I C T O

Formuladas y rendidas las cuentas: General del Presupuesto Unico y la de Administración del Patrimonio, de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1987, se exponen al público, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, en la Secretaría-Intervención de esta entidad local, a efectos de examen; pudiendo formularse por escrito, cuantas observaciones y reparos se estimen precisas en el referido plazo y ocho días siguientes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Pedro Bernardo, 31 de mayo de 1988.

El Alcalde, *Pedro Sierra Sánchez.*

—1.936

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

**A N U N C I O
DE SUBASTA DE MADERAS**

URGENTE

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación se anuncia la siguiente subasta de maderas:

1.º OBJETO DE LA SUBASTA.—El aprovechamiento ordinario de Maderas del Monte 122. Lote tercero, de 6.800 pinos, con 580 metros cúbicos de madera.

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O
DE SUBASTA DE MADERAS

URGENTE

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación se anuncia la siguiente subasta de maderas:

1.º OBJETO DE LA SUBASTA.—El aprovechamiento ordinario de Maderas del Monte 122. Lote segundo, de 4.390 pinos, con 366 metros cúbicos de madera.

2.º PLIEGO DE CONDICIONES.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º GARANTIA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.—La Garantía Provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de tasación y que asciende a 16.470 pesetas. La Garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio de la adjudicación.

4.º PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluirá el día anterior al señalado para la subasta, a las doce horas.

5.º APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la Mesa de Licitación, a las trece horas del primer día hábil, una vez transcurridos quince también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.º TIPO DE LICITACION.—El tipo de tasación se fija en 549.000 pesetas Base, y 686.250 pesetas Índice.

7.º SEGUNDA SUBASTA.—Al día siguiente hábil de transcurridos cinco días también hábiles, del día señalado para la primera subasta y a la misma hora sin más aviso.

2.º PLIEGO DE CONDICIONES.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º GARANTIA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.—La Garantía Provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de tasación y que asciende a 27.840 pesetas. La Garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio de la adjudicación.

4.º PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluirá el día anterior al señalado para la subasta, a las doce horas.

5.º APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la Mesa de Licitación, a las trece horas del primer día hábil, una vez transcurridos quince también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.º TIPO DE LICITACION.—El tipo de tasación se fija en 928.000 pesetas Base, y 1.160.000 pesetas Índice.

7.º SEGUNDA SUBASTA.—Al día siguiente hábil de transcurridos cinco días también hábiles, del día señalado para la primera subasta y a la misma hora sin más aviso.

8.º DERECHO DE TANTEO.—Este Ayuntamiento se reserva este derecho con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.º REVISION DE LA CUBICACION.— Los aprovechamientos se realizarán a riesgo y ventura por renuncia de la Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la condata en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por parte de los licitadores que acudan a la subasta.

10.º EXPOSICION DE LOS PLIEGOS.—En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por término de ocho días, que serán resueltas por la Corporación, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.º FORMA DE LOS PAGOS.—De acuerdo con la condición sexta del Pliego de Condiciones.

12.º GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.— Los señalados en la condición 4.ª y 7.ª del Pliego de Condiciones.

13.º—DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.—Se acompañarán a la Proposición en Pliego aparte los siguientes documentos:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Caso de actuar en nombre de tercero, Poder Notarial que acredite dicha representación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, vecino y domiciliado en, calle, de profesión, enterado del anuncio de subasta de, del Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Avila), y del Pliego de Condiciones inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a su realización por el precio de (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de pesetas, y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Villarejo del Valle, a 8 de junio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

8.º DERECHO DE TANTEO.— Este Ayuntamiento se reserva este derecho con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.º REVISION DE LA CUBICACION.— Los aprovechamientos se realizarán a riesgo y ventura por renuncia de la Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por parte de los licitadores que acudan a la subasta.

10.º EXPOSICION DE LOS PLIEGOS.— En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por término de ocho días, que serán resueltas por la Corporación, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.º FORMA DE LOS PAGOS.— De acuerdo con la condición sexta del Pliego de Condiciones.

12.º GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.— Los señalados en la condición 4.ª y 7.ª del Pliego de Condiciones.

13.º—DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.— Se acompañarán a la Proposición en Pliego aparte los siguientes documentos:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Caso de actuar en nombre de tercero, Poder Notarial que acredite dicha representación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, vecino y domiciliado en calle, de profesión, enterado del anuncio de subasta de del Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Avila), y del Pliego de Condiciones inherentes a la misma, cuyo contenido cono-

ce y acepta, se compromete a su realización por el precio de (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de pesetas, y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Villarejo del Valle, a 8 de junio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.973

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O DE SUBASTA DE MADERAS

URGENTE

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación se anuncia la siguiente subasta de maderas:

1.º OBJETO DE LA SUBASTA.— El aprovechamiento ordinario de Maderas del Monte 122. Lote primero, de 4.428 pinos, con 440 metros cúbicos de madera.

2.º PLIEGO DE CONDICIONES.— Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º GARANTIA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.— La Garantía Provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de tasación y que asciende a 6.600 pesetas. La Garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio de la adjudicación.

4.º PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluirá el día anterior al señalado para la subasta, a las doce horas.

5.º APERTURA DE PLICAS.— Tendrá lugar en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por la Mesa de Licitación, a las trece horas del primer día hábil, una vez transcurridos quince también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.º TIPO DE LICITACION.— El tipo de tasación se fija en 220.000 pesetas Base, y 440.000 pesetas Índice.

7.º SEGUNDA SUBASTA.— Al día siguiente hábil de transcurridos cinco días también hábiles, del día señalado para la primera subasta y a la misma hora sin más aviso.

8.º DERECHO DE TANTEO.— Este Ayuntamiento se reserva este derecho con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.º REVISION DE LA CUBICACION.— Los aprovechamientos se realizarán a riesgo y ventura por renuncia de la Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por parte de los licitadores que acudan a la subasta.

10.º EXPOSICION DE LOS PLIEGOS.— En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por término de ocho días, que serán resueltas por la Corporación, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.º FORMA DE LOS PAGOS.— De acuerdo con la condición sexta del Pliego de Condiciones.

12.º GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.— Los señalados en la condición 4.ª y 7.ª del Pliego de Condiciones.

13.º—DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.— Se acompañarán a la Proposición en Pliego aparte los siguientes documentos:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los

casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Caso de actuar en nombre de tercero, Poder Notarial que acredite dicha representación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, vecino y domiciliado en, calle, de profesión, enterado del anuncio de subasta de del Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Avila), y del Pliego de Condiciones inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a su realización por el precio de (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de pesetas, y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Villarejo del Valle, a 8 de junio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.974

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O DE SUBASTA DE MADERAS

URGENTE

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación se anuncia la siguiente subasta de maderas:

1.º OBJETO DE LA SUBASTA.—El aprovechamiento ordinario de Maderas del Monte 23. Lote primero, de 181 pinos, con 65,360 metros cúbicos de madera.

2.º PLIEGO DE CONDICIONES.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º GARANTIA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.—La Garantía Provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de tasación y

que asciende a 7.843 pesetas. La Garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio de la adjudicación.

4.º PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante el horario de oficina, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluirá el día anterior al señalado para la subasta, a las doce horas.

5.º APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la Mesa de Licitación, a las trece horas del primer día hábil, una vez transcurridos quince también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.º TIPO DE LICITACION.—El tipo de tasación se fija en 261.440 pesetas Base, y 326.800 pesetas Índice.

7.º SEGUNDA SUBASTA.—Al día siguiente hábil de transcurridos cinco días también hábiles, del día señalado para la primera subasta y a la misma hora sin más aviso.

8.º DERECHO DE TANTEO.—Este Ayuntamiento se reserva este derecho con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.º REVISION DE LA CUBICACION.—Los aprovechamientos se realizarán a riesgo y ventura por renuncia de la Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por parte de los licitadores que acudan a la subasta.

10.º EXPOSICION DE LOS PLIEGOS.—En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por término de ocho días, que serán resueltas por la Corporación, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.º FORMA DE LOS PAGOS.—De acuerdo con la condición sexta del Pliego de Condiciones.

12.º GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.—Los señalados en la condición 4.ª y 7.ª del Pliego de Condiciones.

13.º—DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.—Se acompañarán a la Proposición en Pliego aparte los siguientes documentos:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Caso de actuar en nombre de tercero, Poder Notarial que acredite dicha representación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, vecino y domiciliado en, calle, de profesión, enterado del anuncio de subasta de del Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Avila), y del Pliego de Condiciones inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a su realización por el precio de (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de pesetas, y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Villarejo del Valle, a 8 de junio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.975

Ayuntamiento de Riocabado

E D I C T O

Aprobados por el Ayuntamiento en pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1988, los padrones y listas cobratorias del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y Tasa por conservación de alcantarillado, ambos referidos al ejercicio de 1988, se exponen al público por espacio de 15 días al objeto de presentar contra ellos las reclamaciones y quejas que se planteen por quienes estén legitimados para ello.

Las reclamaciones habrán de presentarse por escrito en horas de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riocabado, a 3 de junio de 1988.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.944

